




USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



MANUAL DE CONTENIDOS

Programa de fortalecimiento de capacidades para colectivos de familiares de personas desaparecidas del estado de Sonora





Esta guía es posible gracias al generoso apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido es responsabilidad del Centro de Colaboración Cívica y no necesariamente refleja las opiniones de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.

ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Módulo 1: conociendo nuestros derechos	6
Sesión I. Introducción a la Ley General en materia de Desaparición de Personas y contexto del marco normativo e institucional en el estado de Sonora.	7
Sesión II. El Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición: la Ley Federal..	12
Sesión III. Herramientas para la búsqueda: Introducción al Protocolo Homologado de Búsqueda.	15
Sesión IV. Herramientas para la búsqueda: Introducción sobre técnicas para la búsqueda en campo.	20
3. Módulo 2: Organización para la Incidencia	24
Sesión V. Organizarnos para incidir: el derecho a la participación en los espacios de incidencia.	25
4. Sesiones de intercambio de experiencias	29
Sesión VI. Conversatorio, acceso a la justicia en caso de personas desaparecidas.	30
Sesión VII. Conversatorio, logros y desafíos en la incidencia desde los colectivos de familiares de personas desaparecidas..	34
5. Conclusiones	38

INTRODUCCIÓN

Gracias al apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) a través de la actividad Promoviendo la Rendición de Cuentas por los Derechos Humanos (RED-DH), el Centro de Colaboración Cívica implementó el proyecto **“Fortaleciendo capacidades para la participación e incidencia en políticas públicas sobre Desaparición de Personas en el estado de Sonora”**, con el objetivo de *fortalecer las capacidades de los colectivos de familias de personas desaparecidas para contribuir al efectivo ejercicio de sus derechos y a la correcta implementación de la Ley General de Desaparición en Sonora.*

Tras la realización de un diagnóstico participativo que permitió, mediante 11 entrevistas a profundidad con actores clave de la entidad, conocer los intereses y propuestas de familiares en cuanto a contenidos a incluir en el programa de fortalecimiento, se construyó un programa curricular que se puso en marcha entre los meses de agosto a noviembre del 2021, teniendo como participantes a los colectivos de familiares desaparecidos de la entidad.

El objetivo general del Programa de Fortalecimiento fue: **Fortalecer las capacidades técnicas, organizativas y de incidencia de colectivos de familiares de personas desaparecidas en el estado de Sonora.** Para ello, se contemplaron tres módulos: Módulo 1: Conociendo Nuestros Derechos; Módulo 2: Organización para la incidencia; Módulo 3: Nuestros colectivos: construyendo espacios de colaboración desde adentro.

Los módulos 1 y 2 fueron desarrollados de manera virtual, con apoyo de especialistas¹ en los temas de cada una de las sesiones. Además de dos sesiones en modalidad conversatorios en donde organizaciones de la sociedad civil y otros colectivos compartieron experiencias a los colectivos de búsqueda en Sonora. En el presente manual se destacan los contenidos clave de las sesiones virtuales con el objetivo de reforzar las ideas principales de cada una de ellas, divididas en tres apartados:

- **Módulo 1:** Conociendo nuestros derechos en el que se desarrollan contenidos sobre la Ley general en Materia de desaparición; la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición; el Protocolo Homologado de Búsqueda; y, herramientas para la búsqueda en campo.
- **Módulo 2:** Organización para la Incidencia en el que se desarrollan ideas principales sobre el derecho a la participación de las víctimas.
- **Sesiones de Intercambio de Experiencias** que rescatan las ideas principales compartidas por organizaciones de la sociedad civil en torno al acceso a la justicia, y las experiencias de colectivos de Coahuila, Querétaro, Veracruz y Nuevo León en procesos de incidencia.

Los contenidos presentados fueron elaborados por las organizaciones de la sociedad civil o especialistas que impartieron cada una de las sesiones.

¹ Mtra. Volga de Pina Ravest, Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, Equipo Argentino de Antropología Forense y Paulina Vega Gonzalez, Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo- CEPAD, Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos- CADHAC, Centro de Derechos Humanos Fray Juan de Larios, AMORES, Buscando a Nuestros Desaparecidos y Desaparecidas Veracruz, Desaparecidos Justicia AC., Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila- FUNDEC.

MÓDULO 1

Conociendo nuestros derechos

El objetivo del módulo es compartir herramientas normativas y técnicas sobre:

- el marco legal en materia de desaparición de Personas y Declaración de Ausencia por Desaparición, tanto a nivel federal como estatal;
- herramientas derivadas de la Ley General para la búsqueda de personas y el acceso a la justicia; y
- herramientas para las búsquedas en campo y el procesamiento de hallazgos positivos.

A través del desarrollo de cuatro sesiones se impartieron contenidos generales del marco normativo existente a nivel nacional, así como protocolos internacionales en materia de búsqueda e identificación. A continuación se proporcionan los elementos centrales de cada sesión del módulo 1, así como referencias de documentos que apoyen en la profundización de cada tema.

SESIÓN I

Introducción a la Ley General en materia de Desaparición de Personas y contexto del marco normativo e institucional en el estado de Sonora²

La Ley General de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre del año 2017 y entró en vigor el 16 de enero de 2018. La Ley se publicó después de un proceso impulsado por las familias de personas desaparecidas en conjunto con organizaciones de la sociedad civil y en atención a las recomendaciones de organismos internacionales que permitieron un proceso participativo para su creación en medio de un contexto de incremento de las desapariciones en México.

1. ¿Cuál es el objeto de la Ley General?

Establecer la distribución de competencias y coordinación de distintos órganos de gobierno para las tareas de búsqueda.	Establecer tipos penales, delitos vinculados y sanciones a los responsables.	Crear el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales.	Dictar la protección integral de los derechos de las personas desaparecidas.	Crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas.
---	--	---	--	--

² La sesión y los contenidos se desarrollaron por la Mtra. Volga de Pina Ravest

2. ¿Qué tipos penales establece la Ley General?

Desaparición Forzada: Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquiera forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o suerte, destino o paradero. (Art. 27)

Desaparición cometida por particulares: Incurrir en el delito de desaparición cometida por particulares quien prive de la libertad a una persona con la finalidad de ocultar a la víctima o su suerte o paradero. A quién cometa este delito se le impondrá pena de veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa (Art. 34).

3. ¿Qué instituciones y herramientas prevé la Ley General?

Sistema Nacional de Búsqueda: Es el órgano rector de la política integral en materia de búsqueda integrado por el titular de la Secretaría de Gobernación (quien preside), el titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el titular de la Fiscalía General de la República, el titular de la Comisión Nacional de Búsqueda, titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, tres personas representantes del Consejo Ciudadano, titular de la Policía Federal ahora Guardia Nacional, titulares de las Comisiones Locales, una persona representante de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia e invitados. Entre sus funciones se encuentran el expedir los modelos de lineamientos para la coordinación; establecer un Sistema Único de Información Tecnológica; proponer acuerdos de colaboración; seguimiento a la aplicación del Protocolo Homologado de Búsqueda, entre otros. (art 45-47 y 49)

Comisiones de búsqueda: Mandata la creación de una Comisión Nacional de Búsqueda y comisiones locales o estatales en cada una de las entidades federativas. Son instancias del poder ejecutivo que quedan dentro de la Secretaría de Gobernación o su equivalente y con capacidad de coordinar los distintos procesos de búsqueda. Sus principales unidades operativas son: i) grupos de búsqueda; ii) unidad de análisis de contexto; iii) unidades de gestión y procesamiento de información. Deberán contar con **metodologías propias, multidisciplinarias, desformalizadas y no burocráticas**. Su principal función es buscar a todas las personas, no establece tiempo determinado o delito determinado. (Art. 50-58 y 65-67).

Consejo Ciudadano: Es el órgano ciudadano que vigila y monitorea la implementación de la Ley General y los procesos de búsqueda. Se integra por 5 familiares, 4 personas especialistas y 4 representantes de organizaciones de la sociedad civil. Entre sus funciones se encuentra el solicitar información a las distintas dependencias y emitir recomendaciones para los procesos de búsqueda. (Art. 59-64).

Fiscalías Especializadas: Se prevé la creación de fiscalías especializadas para investigar los delitos establecidos en la Ley General, se debe regir por el Protocolo Homologado de Investigación y deberán contar con una unidad de análisis de contexto.

Además de dictar diversas Herramientas del Sistema Nacional de Búsqueda como: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (CNB); Banco Nacional de Datos Forenses (FGR); Registro Nacional de Personas Fallecidas y No Reclamadas (FGR); Registro Nacional de Fosas (FGR); Registro Administrativo de Detenciones; Alerta Amber; Protocolo Homologado de Búsqueda; entre otros registros.

4. ¿Cuál es el modelo de búsqueda que contempla la Ley General?

Modelo diversificado: separa la búsqueda de la investigación, enfatizando que la investigación se centra en la responsabilidad de los perpetradores y la búsqueda en la localización de las personas. Dejando a la investigación bajo la responsabilidad de las Fiscalías y la búsqueda bajo la responsabilidad de las comisiones de búsqueda. La búsqueda de personas es el eje central y es una obligación independiente ligada al derecho a la verdad. Además, establece un **módulo de búsqueda nacional - mixto** que contempla la participación y responsabilidad de distintas instituciones en los procesos de búsqueda:

Las fiscalías y juzgados penales	Realizan una búsqueda formalizada, es decir, vinculada a la investigación. Además se encuentran obligadas a dar impulso permanente a la búsqueda.
Las comisiones de búsqueda	Realizan una búsqueda desformalizada y desvinculada de la calificación jurídica.
Los juzgados de amparo	Tienen competencia en las búsquedas en casos de desaparición forzada.
Las autoridades forenses	Intervienen en los procedimientos de identificación de personas.
Policías, autoridades migratorias y otras autoridades	Deben colaborar en las acciones de búsqueda.

La coordinación entre las diversas instituciones, así como la comprensión de deberes y obligaciones es uno de los mayores retos de este modelo.

5. ¿Cuáles son los principales derechos, principios y deberes que se encuentran contemplados en la Ley?

Derechos de las víctimas: La Ley contiene derechos específicos de las personas desaparecidas (art. 137) y sus familiares (art. 138), que se suman a los que se tienen contemplados en la Ley General de Víctimas. Estos derechos generan obligaciones concretas para las autoridades.

Derechos de las personas desaparecidas (art. 137)

A la protección de sus derechos, personalidad e intereses jurídicos.

A la búsqueda y localización. A que su caso sea investigado y los responsables sancionados.

A proceder en contra de quienes de mala fe hagan uso de los mecanismos previstos en la ley para despojarle de sus bienes y derechos.

A que su nombre y honra sean restablecidos en casos donde su defensa haya sido imposible dada su condición de persona desaparecida.

A recibir tratamiento especializado desde su localización para superar el daño sufrido.

Derechos de las y los familiares (art. 138)

A participar en acciones de búsqueda, identificación e investigación.

A ser informados de manera oportuna sobre los avances en tales procesos.

A proponer diligencias para la búsqueda e investigación y opinar sobre las acciones propuestas por las autoridades.

A acceder a los expedientes directamente a través de sus representantes y obtener copias gratuitas de los expedientes de búsqueda.

A acceder a medidas de ayuda, asistencia y atención previstas en la Ley General de Víctimas.

A beneficiarse de programas o acciones de protección de su seguridad, integridad física y emocional, operados por la CNB, las comisiones locales u otras instancias.

Además, la Ley contempla **deberes y principios** bajo los cuáles se debe realizar la búsqueda:

Principio de obligación continuada: se contempla la desaparición como una violación continuada de derechos. **El deber de buscar se extingue hasta que se encuentra a la persona desaparecida, aparezcan sus restos**, o en todo caso, se conozca con certeza cuál fue su destino. Por lo tanto, mientras no se haya encontrado a la persona el Estado debe continuar con la investigación.

Principio de debida diligencia: la búsqueda debe realizarse con **inmediatez y sin dilación**. Se deben adoptar todas las medidas de búsqueda necesarias a fin de encontrar a las personas desaparecidas.

Deber positivo de adoptar políticas de búsqueda: Se debe demostrar un esfuerzo serio para abordar integralmente el problema. El diseño de la política debe partir del reconocimiento de la dimensión del problema para la adopción de una política “integral, coherente, permanente, cooperativa y colaborativa” para buscar, localizar e identificar a las personas desaparecidas.

Deber de buscar a la persona con vida: Se debe presumir que la persona desaparecida o que está privada de la libertad se encuentra con vida y por lo tanto, plantear acciones de búsqueda para la localización con vida de la persona desaparecida.

6. Recursos y referencias:

1. **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas**, Desaparición por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas
2. **Ley General de Víctimas**
3. Guía básica sobre la **Ley General en Materia de Desaparición de Personas**



SESIÓN II

El Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición: la Ley Federal³.

1. ¿Qué es la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición (DEAPD)?

La Declaración Especial de Ausencia por Desaparición es una herramienta legal que protege los derechos de las personas desaparecidas, preservando su personalidad jurídica. Se basa en el principio de *presunción de vida* de la persona desaparecida.

La Declaración Especial de Ausencia, se caracteriza por ser un procedimiento jurisdiccional novedoso, que atiende las particulares características de la problemática de la desaparición de personas, que es sensible a los daños producidos y a las necesidades de las víctimas indirectas, y que además, tiene un enfoque de derechos humanos que respeta el principio de presunción de vida de la persona desaparecida hasta su localización, o bien, hasta que el resultado de una investigación y búsqueda efectiva indiquen la presunción de muerte.

Esta Ley protege, por ejemplo, los derechos laborales, económicos y sociales de la persona desaparecida pues preserva su personalidad jurídica.

³ La sesión y los contenidos se desarrollaron por el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia AC.

2. ¿La DEAPD existe o es aplicable en Sonora?

Actualmente, no existe una Ley Estatal sobre Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en Sonora. Sin embargo, la Ley General en Materia de Desaparición establece que las Entidades Federativas, incluida Sonora, deben legislar para emitir la Ley Estatal de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. Además, aunque la Ley Estatal no exista, las familias de personas desaparecidas pueden solicitar la DEAPD de acuerdo a la aplicación de algunos supuestos contemplados en el artículo 146 del capítulo tercero, título IV de la Ley General en Materia de Desaparición.

3. ¿Quiénes pueden solicitar la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición?

Los familiares de la persona desaparecida.

La persona que tenga una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida, en términos de la legislación civil aplicable.

Las personas que funjan como representantes legales de los familiares.

El Ministerio Público a solicitud de los familiares.

El Asesor Jurídico, quien, además, dará seguimiento al juicio civil y al cumplimiento de la resolución.

4. ¿Cuándo se puede solicitar la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición?

- Podrá solicitarse a partir de los **tres meses** de que se haya hecho la denuncia de desaparición ante la Fiscalía, el reporte por desaparición ante Comisión Nacional o Local de Búsqueda o la presentación de queja ante la Comisión Local o Nacional de Derechos Humanos.
- El MP podrá solicitar, a petición de los familiares u otras personas legitimadas por la ley, al Órgano Jurisdiccional que se inicie el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia y, en su caso, que ordene las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos de la persona desaparecida y de sus familiares.
- Cuando así lo requieran los familiares o cualquier otra persona con derecho, la Comisión Ejecutiva asignará un Asesor Jurídico para realizar la solicitud de Declaración Especial de Ausencia y llevar a cabo los trámites relacionados con la misma, en términos de la legislación aplicable.

5. ¿Qué datos debe contener la solicitud?

- Nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la persona desaparecida y sus datos generales.
- Nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la persona desaparecida.
- Actividad a la que se dedica la persona pesaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca.
- Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Órgano Jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona desaparecida. Además, se deben mencionar los datos sobre la denuncia o reporte de los hechos:
- La denuncia presentada al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada o del reporte a la Comisión Local de Búsqueda, o del expediente de queja a DH, en donde se narran los hechos de la desaparición.
- Fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información.

6. Referencia



1. **Guía para familiares de personas desaparecidas sobre la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.**

SESIÓN III

Herramientas para la búsqueda: Introducción al Protocolo Homologado de Búsqueda⁴.

El Protocolo Homologado de Búsqueda fue aprobado en agosto del año 2020 mediante el acuerdo SNBP/002/2020, tras un proceso de consulta en el que participaron colectivos de familiares de personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil, expertos en materia de desaparición y autoridades. Se divide en 11 apartados entre los que se encuentran desarrollados los ejes rectores operativos; actores, roles y responsabilidades de las autoridades que intervienen en la búsqueda; tipos de búsqueda; el proceso de localización de personas con vida y sin vida; lineamientos de búsqueda y atención diferenciada; entre otros temas. También cuenta con 4 anexos; 1) análisis de contexto; 2) cartilla de derechos de personas desaparecidas y/o no localizadas; 3) manual para realizar entrevistas a familiares de personas desaparecidas; y 4) metodología de elaboración del PHB.

⁴ La sesión y los contenidos se desarrollaron por la Mtra. Volga de Pina Ravest

1. ¿Cuáles son los ejes rectores operativos que se contemplan en el Protocolo?

El Protocolo Homologado contiene 24 ejes rectores operativos que rigen la actuación de las autoridades que intervienen o colaboran con la búsqueda. Algunos de los más relevantes son:

Continuidad	no debe dejarse pasar tiempo ni interrumpirse.
Coordinación	las autoridades que intervienen deben actuar de manera coordinada y prevenir la fragmentación de la información.
Desformalización	de manera eficiente, sin burocracia y excesivo formalismo o rigurosidad que obstaculice
Enfoque diferenciado	la búsqueda debe tomar en cuenta las características particulares de la persona desaparecida, de sus familiares y de los hechos
Enfoque de género	deber reforzado de debida diligencia ante casos de mujeres y personas de la diversidad sexual, líneas de búsqueda sobre violencia de género y medidas especiales para mujeres buscadoras.
Enfoque de niñez	deberes reforzados cuando son víctimas directas o indirectas.
Enfoque de larga data	se aplica sin importar el tiempo transcurrido desde la desaparición.
Enfoque humanitario	alivio del sufrimiento e incertidumbre.
Exhaustividad	agotar todas las líneas posibles.
Gestión y acceso a la información	diligencias en la integración y sistematización de información, intercambio de información y registros completos.
Permanencia	no puede cesar hasta que la persona sea localizada.
Preservación de la vida e integridad personal:	se debe garantizar la seguridad en las búsquedas, tanto de las víctimas directas como de los familiares.
Presunción de vida y búsqueda en vida	no puede relajarse por suponer la muerte, deben llevarse a cabo acciones de búsqueda en vida con la misma prioridad.
Seguridad	se deben adoptar medidas para garantizar la protección de quienes participan en las búsquedas.

2. ¿Cuáles son los tipos de búsqueda que desarrolla el Protocolo?

El Protocolo Homologado de Búsqueda contempla cinco tipos de búsqueda:

1. **Búsqueda inmediata:** se entiende por el **despliegue urgente de las primeras acciones tendientes a localizar**, y de ser necesario, brindar auxilio a una o más personas cuya desaparición o no localización sea de conocimiento de la autoridad, independientemente de que se presuma o no que la comisión de un delito esté relacionada con su ausencia (párrafo 143). Incluye procesos de toma de reportes, entrevista inicial registro, detonación de la búsqueda, coordinación rastreo remoto y despliegue operativo.
2. **Búsqueda individualizada:** despliegue de acciones tendientes a localizar a una persona desaparecida, contra la que se presuma que se ha cometido o se está cometiendo cualquier delito. Es ejecutada oficiosamente por las autoridades ministeriales, ejecutada casuísticamente por comisiones de búsqueda o alguna otra que a la que se le solicite su apoyo puntual. Se caracteriza por **iniciarse a partir de que se cumple cualquier supuesto que haga presumir la comisión de un delito en contra de la persona desaparecida**, por la realización de acciones de búsqueda y actos de investigación para dar con su paradero, por la recopilación de información adicional sobre la persona desaparecida y su contexto, así como por su énfasis en la planeación específica y enfoque diferenciado (párrafo 226).
3. **Búsqueda por patrones:** es el despliegue de **acciones tendientes a localizar a un conjunto o subconjunto de personas cuyas desapariciones hayan sido vinculadas a patrones específicos de desaparición**. Se realiza a través de una vertiente especializada del análisis de contexto que deben realizar las áreas de análisis de contexto de las comisiones de búsqueda: la asociación de casos (párrafo 305).
4. **Búsqueda generalizada:** Despliegue de **acciones tendientes a la recopilación, generación y concentración de información homogénea sobre escenarios de búsqueda**, y su cotejo masivo y rutinario con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) y otros registros, la visita a lugares e instalaciones de probable paradero y la búsqueda en campo de cuerpos y/o restos humanos o búsqueda forense (párrafo 342 y 372).
5. **Búsqueda de familia:** Despliegue de acciones para **encontrar a los familiares de personas extraviadas o personas sin vida** (párrafo 209).

3. ¿Qué tipos de autoridades y roles establece el Protocolo?

Tipo de autoridad	Rol	Quiénes
Primarias	Son quienes activa y coordinadamente deben accionar para dar con el paradero o ubicación de las personas desaparecidas o no localizadas brindarles auxilio si se encuentran cautivas, extraviadas o en peligro, y localizar, recuperar identificar y restituir sus restos a sus familiares en casos de que hayan perdido o sido privados de la vida.	Comisiones de búsqueda. Autoridades ministeriales. Instituciones de Seguridad Pública y que realizan tareas de seguridad Pública. Juzgados.
Transmisoras	Pueden recibir reporte o denuncia de la desaparición de una persona en territorio mexicano o en el exterior, pero deben remitirlos a las autoridades primarias y mantener la comunicación.	Secretaría de Relaciones Exteriores, Consulados de México en el exterior y Agregadurías de la FGR. Comisiones de Derechos Humanos. Comisiones de Víctimas. Centros de Atención de Llamadas de emergencia (911) y Servicios de Locatel. Autoridades municipales designadas por el Ayuntamiento para recibir reportes, entre otras autoridades.
Difusoras	Son quienes tienen capacidades para transmitir masivamente mensajes y deben auxiliar a las autoridades primarias a difundir contenidos que convoquen a la población para ayudar en los procesos de búsqueda.	Radiodifusoras. instituciones estatales de transporte público o colectivo. Instituciones estatales de transporte público o colectivo. Instituciones de seguridad ciudadana o protección civil. Casetas de cobro de peaje. Administración Aeroportuaria o personal de seguridad de terminales de transporte, entre otras.
Informadoras	Son quienes producen, resguardan o recopilan información relevante para la búsqueda y deben proporcionarla sin restricciones a las primarias.	Autoridades penitenciarias, tributarias, aduaneras, judiciales, militares, bancarias, migratorias de inteligencia, de salud, del registro civil, educativas, electorales, de adopciones, administradoras de puertos marítimos, terminales de transporte terrestre, caminos, centros de atención a adicciones, aeropuertos, albergues, orfanato, panteones, archivos, de atención a víctimas, de atención a poblaciones vulnerables, de derechos humanos, de administración hídrica, universitarias que hayan empleado o empleen cuerpos humanos con fines de investigación y docencia y, en general cualquiera que resguarde, produzca, recopile o genere información relevante para la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas y la identificación de restos humanos.

4. Recursos y referencias:



1. **Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas**
2. Versión Resumida para familiares: **Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas**

SESIÓN IV

Herramientas para la búsqueda: Introducción sobre técnicas para la búsqueda en campo⁵.

La búsqueda de personas desaparecidas implica la utilización de herramientas y técnicas para búsqueda en campo, además de **trabajo de gabinete** que permita contar con información para perfeccionar y delimitar la búsqueda. En ese sentido, la investigación forense se debe desarrollar en dos dimensiones: el análisis de contexto y la búsqueda en campo.

¿Qué es **análisis de contexto**? Es el ejercicio de tomar en consideración e investigar todos aquellos aspectos relacionados con los hechos de la desaparición para determinar probabilidades de búsqueda. Es decir, es un ejercicio de análisis y revisión de toda la información relacionada con el caso para determinar posibles líneas de investigación que permitan elaborar planes de intervención en espacios acotados para la búsqueda en campo. Esto incluye la revisión de información testimonial, histórica, geográfica, hemerográfica, entre otras.

¿Qué es la **búsqueda en campo o búsqueda forense**? Es la acción de asistir a los lugares, en los cuales se determinó, a partir del análisis de contexto, que es probable que se encuentre la persona desaparecida y comenzar con una labor de reconocimiento y revisión del terreno, obtención y análisis de indicios. En muchos casos, la búsqueda en campo deriva en resultados positivos: hallazgos de restos o cuerpos de personas desaparecidas.

⁵ La sesión y los contenidos son desarrollados por el Equipo Argentino de Antropología Forense.

El análisis de contexto y la búsqueda en campo se pueden acompañar del uso de nuevas tecnologías para facilitar el trabajo en terreno. Algunas de las herramientas que actualmente se emplean para la búsqueda de personas desaparecidas son las siguientes:

Imágenes satelitales	A partir de imágenes tomadas por dispositivos satelitales, y utilizando las aplicaciones de ubicación y mapas, se pueden realizar comparaciones de las zonas en las cuales se comenzarán búsquedas de personas desaparecidas, para comparar o ubicar cambios en los terrenos que puedan indicar puntos como fosas clandestinas
LIDAR	El LiDAR es un láser que, colocado en aviones o avionetas, permite escanear amplias zonas para ubicar elevaciones o cambios en las superficies lo cual podría indicar que ahí se ubica una fosa clandestina.
Fotogrametría	La fotogrametría es una técnica para obtener mapas planos y modelos tridimensionales de alguna zona a través de la fotografía aérea. Esta técnica permite conocer las dimensiones y posición del objeto o zona que se esté analizando.
Georadar	Es una técnica que usa ondas electromagnéticas para ubicar objetos enterrados y cambios o alteraciones en el subsuelo que puedan indicar enterramientos o fosas clandestinas
Drones	El uso de drones permite la observación de rasgos a través de la captura de imágenes y videos desde diferentes ángulos y alturas. Esto facilita determinar puntos de acceso a las zonas donde es posible que existan enterramientos clandestinos.

Además de las herramientas prácticas y técnicas, que son parte indispensable de la búsqueda de personas desaparecidas, las herramientas jurídicas, legales, normativas y de derechos humanos son otra pieza central y fundamental para respaldar, guiar y acompañar el desarrollo de las búsquedas y de los procesos de justicia e investigación. Una de estas guías de acción es el Protocolo de Minnesota.

¿Qué es el Protocolo de Minnesota?

*El Protocolo modelo para la investigación legal de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias, también conocido como **Protocolo de Minnesota**, es un marco de referencia y de acción cuyo objetivo es proteger el derecho a la vida y promover procesos de justicia, rendición de cuentas y el derecho a una reparación de daños a través de la promoción de una investigación eficaz de toda muerte potencialmente ilícita o sospechosa de desaparición forzada.*

Este Protocolo es una referencia internacional de acción, basada en los principios de la ONU sobre prevención de muertes violentas e ilícitas, que sirve como guía práctica para llevar a cabo una investigación de muertes ocurridas en circunstancias sospechosas. Es una norma para evaluar las investigaciones de muertes potencialmente ilícitas.

El contenido del Protocolo de Minnesota es amplio: establece desde las obligaciones jurídicas de los Estados y directrices comunes relativas a la investigación de muertes potencialmente ilícitas; retoma la obligación de que toda persona que participe en la investigación debe aplicar normas de ética profesional estrictas que deriven en el respeto amplio de los derechos humanos de las víctimas directas e indirectas involucradas en los casos. Además, brinda orientación y descripción de buenas prácticas aplicables a las personas participantes en un proceso de investigación; menciona cuáles son los derechos de las familias de víctimas en cuanto a participación en la investigación; reúne las bases detalladas sobre algunos aspectos de la investigación; y, menciona algunos métodos y técnicas para realizar procedimientos forenses basados en el respeto de la dignidad humana⁶.

En este sentido, la cadena de custodia es el procedimiento que debe seguirse a cabalidad para dejar constancia de cada una de las etapas de recuperación, almacenamiento, transporte y análisis forense de las pruebas, desde el inicio hasta el final de la investigación. Es decir, la cadena de custodia es el registro, eslabón por eslabón, de cada procedimiento realizado a las pruebas encontradas, de manera que esta documentación permita la trazabilidad de las pruebas e indicios y que en cada paso se tenga conocimiento de quién fue la persona responsable de la documentación. Es importante saber que, si la cadena de custodia se interrumpe o falta información para mantener la secuencia de la custodia de las pruebas, está puede impedir la presentación del objeto como prueba del caso.

El protocolo menciona, en los puntos 35 y 37, cuáles son los derechos de las familias de víctimas en cuanto a participación en la investigación: **para que una investigación sea efectiva debe garantizar la participación de la familia de la persona desaparecida sin poner en riesgo su integridad; las familias deben ser informadas sobre cada fase de la investigación**; pueden sugerir pasos necesarios en la investigación y las autoridades deben tomar en cuenta sus aportes. Además, las autoridades deben contar con recursos para garantizar que las familias cuenten con representación legal y establecer un familiar que funcione como enlace entre autoridades y el amplio de la familia para facilitar el intercambio de información; y proteger la seguridad, integridad y privacidad de las familias durante el proceso de investigación.

En relación a restos humanos es importante mencionar que las familias tienen derecho a ser informadas en cuanto se realicen identificaciones de sus familiares, la familia debe ser consultada antes de realizar cualquier procedimiento, por ejemplo autopsias, y deben contar con asistencia legal y psicológica durante el proceso de identificación y restitución o devolución de los cuerpos o restos.

⁶ Del *Protocolo de Minnesota* (2016), página 1, de Naciones Unidas. Disponible en: PROTOCOLO DE MINNESOTA SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE MUERTES



1. Recursos, referencias:

1. Guía de INTERPOL para la **identificación de víctimas de catástrofes**.
2. **Cadena de custodia. Guía Nacional.**
3. **Guía forense para la investigación, recuperación y análisis de restos óseos.**
4. **Protocolos Técnicos de la FAFG.**
5. **Protocolo de Minnesota.**
6. **Protocolo de campo EPAF.**

MÓDULO 2

Organización para la incidencia

El objetivo del módulo es impartir herramientas para la formación y reflexión estratégica en materia de incidencia desde los colectivos de familiares que les permitan impulsar una agenda de desaparición a niveles locales, con base en los derechos de las víctimas, particularmente en el derecho a la participación. A través del desarrollo de una sesión teórica se proporcionaron elementos para enmarcar el derecho a la participación de las víctimas en México, así como recomendaciones y buenas prácticas a retomar.

SESIÓN V

Organizarnos para incidir: el derecho a la participación en los espacios de incidencia⁷.

El derecho a la participación puede ejercerse de dos formas:

1. **De forma individual** en la participación en procesos personales personales y/o familiares donde la víctima es la principal o única interesada, por lo general la participación se rige bajo los principios contenidos en la legislación especial. Por ejemplo, el desarrollo de una denuncia penal donde la participación se rige por el Código Nacional de Procedimiento Penales o los códigos de procedimientos penales locales, así como en el artículo 20 apartado C de la Constitución Política.
2. **De forma colectiva** la participación puede ser generada a través de la organización para avanzar temas, agendas o intereses comunes, que puedan o no beneficiar un caso individual y cuyo objetivo principal es mejorar la atención, leyes, instituciones, entre otros.

Mediante la participación colectiva se pueden propiciar mejores condiciones de atención por parte de las autoridades hacia las víctimas. Este aspecto de la participación convierte a las víctimas en generadoras de cambios que podrán beneficiar de forma directa o que beneficiarán a personas que se enfrenten en un futuro a una situación similar.

⁷ La sesión y los contenidos se desarrollaron por Paulina Vega Gonzalez.

1. ¿En qué leyes se establece el derecho a la participación de las víctimas?

En la **Ley General de Víctimas** se contempla la participación en diversos momentos como en los mecanismos para el seguimiento a la implementación de la Ley, en espacios de diálogo institucional, en la búsqueda de verdad, en el seguimiento a la implementación de recomendaciones y sentencias internacionales, en la construcción de políticas públicas. Además, se establece que la víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos. Específicamente el **principio de participación conjunta** para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, incluidos los grupos o colectivos de víctimas.

En la **Ley General en materia de Desaparición** se establece en el **principio de participación conjunta** que las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, permitirán la participación directa de los familiares, en los términos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables, en las tareas de búsqueda, incluido el diseño, implementación y evaluación de las acciones en casos particulares, como en políticas públicas y prácticas institucionales.

2. ¿Qué establecen los estándares internacionales sobre la participación efectiva y adecuada?

Se establece que la participación debe ser Informada, libre, significativa, inclusiva y diferenciada:

Informada	Solo cuando la víctima conoce las implicaciones del espacio de participación podrá decidir si desea involucrarse, por ejemplo, en los procesos de construcción de institucionalidad, creación o modificación del marco legal y posibles beneficios al participar: directos o indirectos.
Libre	Sin temer a represalias, en un ambiente de confianza donde no sienta que puede tener algún efecto negativo su participación
Significativa	Con capacidad de impactar en las decisiones.
Inclusiva	Que incorpore distintas visiones, no sólo las que representan la mayoría.
Diferenciada	Que el espacio de participación reconozca los daños sufridos y sus las características de las víctimas que deben ser atendidas.

3. ¿Qué consideraciones se deben tomar en cuenta para permitir la participación de las víctimas?

- Asegurar la posibilidad de que la participación influya en la toma de decisiones y que las opiniones sean consideradas a fin de evitar los ejercicios de simulación.
- Permitir el equilibrio entre opiniones técnicas y el saber que aporta la experiencia de los participantes. Los expertos deben contribuir a sintetizar y explicar conocimientos especializados o aclarar escenarios en caso de diversas opciones, para permitir tomar decisiones bien fundadas.
- Considerar incluir los costos de los procesos de participación, ya sean recursos económicos y otros como el tiempo que implica participar en los procesos.
- Considerar la participación directa de las víctimas, así como la indirecta a través de sus representantes, ya sean personas u organizaciones.

4. ¿Cuáles son algunas buenas prácticas existentes para garantizar la participación de las víctimas?

- El diseño de los espacios de participación debe involucrar a los participantes desde el establecimiento del espacio y las reglas del proceso.
- Los espacios de participación deben abrir oportunidades reales de participación desde el inicio de las deliberaciones y antes de que se tomen las decisiones respectivas.
- Eliminar las barreras u obstaculizar la participación que limiten la participación como son el idioma, utilizar únicamente formato escrito, los lugares o puntos de participación, las dificultades de acceso físico, los plazos razonables, entre otros.
- Garantizar las condiciones de libertad y seguridad en la participación así como crear las condiciones necesarias para garantizar la manifestación libre de ideas sin temor a represalias o discriminación.
- Permitir un equilibrio entre intereses contrapuestos y recabar opiniones diversas para ubicar soluciones aceptables para todas las partes.
- Permitir una participación equilibrada entre la participación directa y la representativa por grupo organizados.
- Contar con mecanismos de rendición de cuentas en casos de violaciones al derecho a la participación.
- Creación de espacios de participación como mesas donde las autoridades dialoguen con las víctimas.

5. Recomendaciones para ejercer el derecho a la participación de víctimas en Sonora

1. Las víctimas/familiares de personas desaparecidas deben contar con espacios exclusivos para participar en políticas públicas, planes y acciones del gobierno en materia de desaparición.
2. Estas mismas víctimas podrán participar en espacios más amplios de víctimas como por ejemplo, al discutir creación de una ley local o programa de atención a víctimas, así como representar los intereses propios de su grupo y de las características del daño sufrido.
3. Dentro de los espacio de participación exclusiva de víctimas/ familias de personas desaparecidas es necesario que se considere a grupos particulares que requieren de una atención especial, por ejemplo mujeres, niñas niños y adolescentes, personas de la tercer edad, población indígena, población migrante, que por sus características deben ser atendidas de forma diferenciada.

6. Recursos, referencias:



HAZ CLICK

1. **El derecho de las víctimas a la participación:** análisis y propuestas ciudadanas para su mejor ejercicio en México.

SESIONES DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS

Como parte del Programa de Fortalecimiento de Capacidades, se realizaron dos conversatorios que tenían como objetivo principal compartir experiencias de organizaciones de la sociedad civil y colectivos de familiares de otras entidades federativas para reforzar las herramientas que se brindaron durante el Programa a través de la práctica y experiencias de otros actores.

El primer conversatorio se llevó a cabo con organizaciones de la sociedad civil con el objetivo de compartir experiencias sobre procesos, mecanismos y herramientas legales de acceso a la justicia promovidos por organizaciones de la sociedad civil en otras entidades del país.

El segundo conversatorio se llevó a cabo con colectivos de familiares de otras entidades con el objetivo de compartir experiencias desde colectivos de familiares de personas desaparecidas sobre procesos locales y nacionales de incidencia que han impulsado. A continuación se desarrollan las principales ideas compartidas.

SESIÓN VI

Conversatorio, acceso a la justicia en caso de personas desaparecidas⁸

Tres organizaciones de la sociedad civil comparten su camino recorrido por la búsqueda de acceso a la justicia en casos de personas desaparecidas y en el acompañamiento a colectivos de familiares de personas desaparecidas en tres estados del país: Coahuila, Jalisco y Nuevo León. A continuación se rescatan los desafíos, aprendizajes y logros compartidos por las organizaciones.


Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD), es una organización de la sociedad civil de defensa de derechos humanos ubicada en Guadalajara, Jalisco. Entre los años 2008 y 2012 asesoraron, de forma esporádica, los primeros casos de desaparición forzada. Fue en 2015, con el surgimiento de los primeros colectivos en la entidad que toman un papel más relevante y estratégico en el tema de desaparición y acompañamiento a casos.

Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos AC (CADHAC), es una organización de la sociedad civil creada en 1993, en Monterrey, Nuevo León, defiende y promueve los derechos humanos. A mitad del año 2009, recibieron a las primeras mujeres que llegaban a la organización debido a que las autoridades no actuaron cuando se acercaban a interponer una denuncia. De esta forma empezaron a caminar junto con familiares de personas desaparecidas.


⁸ Esta sesión contó con la participación de Ana Cabral, del Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD), Consuelo Morales de Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos (CADHAC), y José Enrique Martínez del Centro para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios.

Centro de Derechos Humanos Fray Juan de Larios, fue fundado en Saltillo, Coahuila en el año 2004 por el Obispo Raúl Vera, al inicio de su enfoque fueron los derechos laborales y comunitarios, posteriormente en temas de migración. En el año 2009, comienzan a llegar a la diócesis de Saltillo en busca de apoyo para la localización de sus hijos o familiares, acompañando en la conformación de Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila en diciembre del 2009.

Desafíos a los que se han enfrentado las organizaciones acompañantes:



Se negaba el acceso a las copias de los expedientes; solicitaban esperar 72 hrs. para levantar una denuncia o reporte por desaparición; comentarios revictimización de los funcionarios públicos, entre otras




1. Se enfrentaron a una Fiscalía General del Estado cerrada, sin voluntad política y sin especialización en materia de desaparición.
2. Enraizamiento de malas prácticas: se negaba el acceso a las copias de los expedientes; solicitaban esperar 72 hrs. para levantar una denuncia o reporte por desaparición; comentarios revictimización de los funcionarios públicos, entre otras.
3. A la falta un marco normativo en los Estado en materia de desaparición.
4. A la inexistencia del delito de desaparición por lo que las autoridades usaban eufemismos como “levantones” o los clasificaban como “secuestros”.
5. Procesos de acceso a la justicia de largo aliento y las dinámicas de las autoridades en muchas ocasiones apuestan al desgaste de los procesos organizativos.
6. Desconfianza de las familias a las autoridades para levantar una denuncia o brindar información.
7. Autoridades participando en desapariciones forzadas

Principales aprendizajes de las organizaciones acompañantes:


Las familias no están solas en el camino de la búsqueda, hay muchos actores interesados desde sociedad, civil, academia, expertos.
Juntas se puede avanzar más.

1. El impulso principal en casos de desaparición lo hacen los familiares y colectivos de familiares de personas desaparecidas, y el pulso de la agenda lo marcan también los colectivos.
2. El centro de cualquier acción es la búsqueda de las personas desaparecidas.
3. Las estrategias de incidencia, de la mano con los colectivos de búsqueda, son importantes y complementarias para el acceso a la justicia.
4. La visibilización de los obstáculos con organismos internacionales, como la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas en México, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Comité Internacional de la Cruz Roja.
5. Aprovechar la visita de organismos internacionales como el Grupo de Trabajo contra las Desapariciones Forzadas de la ONU y adoptar las recomendaciones que realicen como una exigencia frente a las autoridades.
6. Sumar esfuerzos y hacer alianzas entre organizaciones, colectivos de familiares, la academia y los medios de comunicación. Involucrar a todos los actores posibles.
7. Respetar los procesos de los colectivos y reconocer como organización acompañante que los colectivos tienen una agenda propia para sus procesos y fortalecimiento.
8. Replanteamiento de la justicia en términos jurídicos, en Coahuila las familias resignificaron la justicia como regresar a casa a las personas desaparecidas.
9. Es importante hacer una estrategia de incidencia frente al poder legislativo para la creación o reforma del marco normativo, así como para los temas presupuestales.
10. Las mesas de seguimiento de casos, para la investigación, son un espacio para ampliar la información, conocer las líneas de investigación, así como los avances de la misma y proponer diligencias.
11. Los acuerdos que se realicen con las autoridades deben quedar por escrito y establecer un seguimiento a ellos con participación de los colectivos.
12. Realizar una estrategia por pasos y enfocarse en cada uno de ellos para no dispersar las energías.
13. Las familias no están solas en el camino de la búsqueda, hay muchos actores interesados desde sociedad, civil, academia, expertos. Juntas se puede avanzar más.

Principales logros para avanzar en el camino del acceso a la justicia:



Perder el miedo y alzar la voz.



1. Mesas de trabajo con el Gobernador y el Procurador de Justicia.
2. Mesas de seguimiento de casos con presencia de Ministerios Públicos, colectivos de familiares de personas desaparecidas y organizaciones acompañantes.
3. Impulso y creación de Leyes y el marco normativo estatal de desaparición, con la participación de las familias, en el marco de la implementación de la Ley General.
4. Creación de Fiscalías Especializadas en materia Desaparición.
5. Perder el miedo y alzar la voz.
6. En Coahuila, la creación de la primera ley de declaración de ausencia impactó en la creación de la Ley a nivel nacional.
7. En Coahuila, el impulso y creación de la Ley para la Localización, recuperación e identificación forense de personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SESIÓN VII

Conversatorio, logros y desafíos en la incidencia desde los colectivos de familiares de personas desaparecidas⁹.

Cuatro representantes de colectivos de familiares de personas desaparecidas comparten su camino recorrido en procesos de incidencia en cuatro estados del país: Coahuila, Nuevo León, Querétaro y Veracruz. A continuación se rescatan los desafíos, aprendizajes y logros compartidos por los colectivos.

Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila- FUNDEC, se conforma en el año 2009 después que un grupo de familiares de distintos municipios de Coahuila se concentrarán en Saltillo para buscar a sus familiares desaparecidos, en Saltillo encontraron apoyo del Obispo Raúl Vera y del Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios. Empezaron familiares de 18 casos que han ido aumentando a lo largo de los más de 10 años que tiene FUNDEC. Empiezan a organizarse con el objetivo de exigir a las instituciones estatales la búsqueda de sus familiares desaparecidos. Han logrado establecer una mesa con el gobernador del Estado, realizado acciones de visibilidad y roma del espacio público e impulsado la creación de un amplio normativo en materia de búsqueda e identificación.

⁹ Esta sesión contó con la participación de: Daniel Durán de Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila (FUNDEC), María Elena Gutiérrez de Buscando a Nuestros Desaparecidos y Desaparecidas Veracruz, Virginia Buenrostro de Agrupación de Mujeres Organizadas. por los Ejecutados, Secuestrados y Desaparecidos en Nuevo León - AMORES, y José Ugalde de Desaparecidos Justicia A.C. Querétaro.

Buscando a Nuestros Desaparecidos y Desaparecidas Veracruz, comenzaron a hacer acciones de incidencia sin llamarlo incidencia. Empezaron cuando estaban las discusiones para la creación de la Ley General en materia de Desaparición, una vez creada, se enfocaron en los trabajos de incidencia para crear la Ley en Veracruz con participación de las familias retomando la Ley General

Desaparecidos Justicia AC. Querétaro, inició en noviembre de 2009 posterior a la desaparición de Héctor Rangel y 3 casos más de personas desaparecidas, se han sumado al colectivo más de 60 casos. En el año 2012 se constituyeron como asociación civil, la lucha es buscar y encontrar con vida a las personas desaparecidas.

Agrupación de Mujeres Organizadas por los Ejecutados, Secuestrados y Desaparecidos en Nuevo León - AMORES, se conformó en 2009 con cinco familias de policías desaparecidos. Entre 2010 y 2011, periodo en el que las desapariciones aumentaron en Nuevo León, el colectivo fue creciendo. La llegada de la Caravana por la Paz en 2011 permitió que el colectivo iniciará diálogo con las autoridades en turno: el Fiscal General y el Gobernador.

Desafíos a los que se han enfrentando los colectivos:

La poca empatía de la sociedad en general frente a las desapariciones y la molestia frente a las manifestaciones públicas que se realizan.

El tiempo, la búsqueda de las personas desaparecidas ha sido más larga de lo que todos los colectivos imaginaban.

Poca apertura de las autoridades para crear leyes locales y garantizar el derecho a la participación de los familiares.

Condiciones de inseguridad u hostigamiento hacia los familiares de personas desaparecidas.

Falta de creación de instituciones de atención a víctimas en los estados.

Principales aprendizajes de los colectivos en los procesos de incidencia:

Las acciones y la organización no son por el caso individual, se lucha por el colectivo y por avances que beneficien a todos por igual.

1. Los principales avances en el impulso y promoción de leyes, políticas públicas son resultado de la exigencia y organización de los colectivos de familiares de personas desaparecidas.
2. En la organización del colectivo es importante repartir tareas para los integrantes de esta forma hay rotación en la participación y se evita el desgaste de las personas. Si hay distintas mesas de trabajo o negociación, hay distintos representantes del colectivo que dan seguimiento en cada mesa/tema.
3. Elaborar una propuesta de agenda de las reuniones o mesas de trabajo que se tengan con las autoridades y desahogarla en estricto orden permite que las reuniones se lleven a cabo de manera ordenada y con objetivos y solicitudes claras.
4. Dentro de las personas representantes de los colectivos que acudan a las reuniones es importante designar personas responsables del seguimiento a los acuerdos.
5. Establecer acuerdos para la participación en las reuniones, como el no arrebatarse la palabra a los compañeros que están hablando y en caso de que se requiera, elegir preparar las vocerías previamente.
6. Las acciones y la organización no son por el caso individual, se lucha por el colectivo y por avances que beneficien a todos por igual.
7. Es importante hacer alianzas con las plataformas nacionales como el Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México para impulsar un marco normativo adecuado en los estados.
8. Construir alianzas con organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, academia, medios de comunicación para el impulso de las demandas de los colectivos.
9. Construir sinergias con los colectivos que existan en la entidad, es mejor empujar en conjunto las demandas que cada colectivo por su lado.
10. La incidencia legislativa es importante para el impulso de los marcos normativos en materia de desaparición con participación de familias y evitar que sean propuestas unilaterales de partidos políticos. Para ello es importante hacer foros de diálogo para que la voz y propuestas de las familias se escuchen.
11. La incidencia debe realizarse de manera organizada y acompañada de propuestas que se construyan entre los colectivos, organizaciones de la sociedad civil y acompañantes para presentar a las distintas autoridades.
12. Realizar lecturas de coyunturas políticas que se puedan aprovechar para el impulso de la agenda de desaparición en los estados, como los cambios de gubernaturas.

Logros obtenidos de los procesos de incidencia

Conformación de mesas de trabajo con las autoridades divididas en distintos ejes: mesas de trabajo sobre identificación, mesas de revisión de casos, mesas de trabajo para garantizar los derechos de las víctimas.

1. Conformación de mesas de trabajo con las autoridades divididas en distintos ejes: mesas de trabajo sobre identificación, mesas de revisión de casos, mesas de trabajo para garantizar los derechos de las víctimas.
2. Impulso y creación de las leyes estatales en materia de desaparición con participación activa de los colectivos.
3. Implementación de Exhumaciones en Coahuila para que las personas no identificadas en fosas comunes sean identificadas dignamente.
4. En Veracruz se conformó un mecanismo estatal interinstitucional de búsqueda conformado por la Secretaría de Gobernación del estado, la Secretaría de Seguridad Pública y otras instituciones responsables en la búsqueda de personas.
5. Participar en procesos de consulta para la designación de titulares de instituciones como las comisiones de búsqueda locales, las comisiones de víctimas locales o las comisiones estatales de derechos humanos.

CONCLUSIONES

Las sesiones desarrolladas durante el primer Programa de Fortalecimiento de Capacidades dirigido a familiares de personas desaparecidas en Sonora, y contenidas en el presente manual, responden a las necesidades expresadas por los colectivos para fortalecer sus capacidades y brindar herramientas que les sean de utilidad en las distintas estrategias que emprenden para la búsqueda de sus seres queridos y en la defensa de sus derechos.

Por lo anterior, partir de los marcos normativos nacionales y los estándares internacionales, abre un panorama amplio para la construcción de marcos normativos garantes y homologados a la normativa nacional que vela por los intereses y derechos tanto de las víctimas directas como de sus familiares.

Como fue compartido en las sesiones de intercambio de experiencias tanto por las organizaciones de la sociedad civil como por los colectivos de familiares de otras entidades, han sido los familiares de personas desaparecidas, a través de su lucha y su voz quienes han ido construyendo los caminos y las herramientas que se requieren para buscar a sus seres queridos. Una parte de este camino pasa por conocer, reconocer y apropiarse de sus derechos para así, avanzar desde distintos frentes en la búsqueda de sus seres queridos. Este manual, tiene como fin, aportar un grano de arena a visibilizar esos derechos conquistados y que fueron repasados durante el Programa, y pretende mantenerse como un documento sencillo que recapitule contenido relevante y referencias útiles para continuar el camino de búsqueda por la verdad y la justicia que los colectivos en Sonora han ido construyendo.

El Centro de Colaboración Cívica agradece profundamente el aporte de las 12 organizaciones de la sociedad civil, personas expertas y colectivos de familias de personas desaparecidas que contribuyeron con su experiencia a lo largo del programa: Volga de Pina Ravest, Paulina Vega, Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos Coahuila y México (FUNDEC-M), Grupo Buscando a Nuestros Desaparecidos y Desaparecida Veracruz, Desaparecidos Justicia AC, Agrupación de Mujeres Organizadas por los Ejecutados, Secuestrados y Desaparecidos en Nuevo León AMORES, Servicios y Asesoría para la Paz A.C. (Serapaz), Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C., Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD), Ciudadanos en Apoyo a los derechos humanos (CADHAC), Centro para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, y al Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

Así mismo el Centro de Colaboración Cívica agradece especialmente a los colectivos de familias de personas desaparecidas del estado de Sonora que participaron en el programa de fortalecimiento de capacidades compartiendo sus experiencias, vivencias y conocimientos que son centrales para avanzar en la búsqueda de sus seres queridos y construir un camino de paz y justicia.

